Política de Gestión de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge la Política de Gestión de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas (en lo sucesivo la "política") de GESIURIS ASSET MANAGEMENT, SGIIC, S.A. (en adelante "Gesiuris", la "Gestora" o la "Sociedad") en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Gesiuris es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva inscrita en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 37.

La actividad de Gesiuris, detallada en su programa de actividades, comprende las siguientes tareas:

- La gestión, administración y comercialización de IIC gestionadas por la propia gestora.
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción y reembolso en las IIC gestionadas por GESIURIS.
- La administración y comercialización de IIC gestionadas por terceros.
- La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversiones, incluidas las pertenecientes a fondos de pensiones.
- Asesoramiento en materia de inversiones.
- Recepción y transmisión de órdenes vinculada al asesoramiento.
- La comercialización de fondos de pensiones.

El objetivo de la presente política es; por un lado, identificar las circunstancias que generen o puedan generar un conflicto de interés que implique un riesgo significativo de menoscabo a los intereses de uno o más clientes. Por otro lado, busca especificar los procedimientos y medidas a adoptar para gestionar de manera adecuada dichos conflictos.

Mediante el desarrollo de esta política, se pretende garantizar que las personas competentes actúan con un nivel de independencia adecuado al tamaño y actividad de la empresa, así como a la importancia del riesgo que pueda derivarse para los intereses de los clientes.

Asimismo, esta política tiene como finalidad evitar la realización de operaciones vinculadas que puedan suponer un perjuicio para los clientes de Gesiuris.

1.1. Marco Normativo

La presente política se basa en las siguientes normativas que regulan las prácticas de gestión de conflictos de interés y operaciones vinculadas en el sector financiero, con el objetivo de proteger los intereses de los clientes, preservar la integridad del mercado y garantizar la transparencia en las operaciones realizadas por Gesiuris:

- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva
- Circular 6/2009 de la CNMV, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de IIC
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) No 231/2013 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2012 por el que se complementa la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las exenciones, las condiciones generales de ejercicio de la actividad, los depositarios, el apalancamiento, la transparencia y la supervisión
- DIRECTIVA DELEGADA (UE) 2017/593 DE LA COMISIÓN de 7 de abril de 2016 por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes, las obligaciones en materia de gobernanza de productos y las normas aplicables a la entrega o percepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/565 DE LA COMISIÓN de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva
- Guía Técnica 2/2017 sobre operaciones vinculadas relativas a instrumentos financieros realizadas por las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, de 18 de enero
- Guía Técnica 1/2018 sobre operaciones vinculadas de las Instituciones de Inversión Colectiva y otra operativa de las Sociedades Gestoras de las Instituciones de Inversión Colectiva, de 27 de febrero
- Directrices ESMA relativas a determinados aspectos de los requisitos de remuneración de la MiFID II, de 3 de abril de 2023
- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión
- Directrices ESMA sobre los requisitos de gobernanza de productos en virtud de MiFID II, de 3 de agosto de 2023
- Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión

Gesiuris se compromete a cumplir con todas las normativas mencionadas en la presente Política de Gestión de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas. No obstante, la aplicación de estas obligaciones se realizará conforme al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el tamaño, la organización interna de la entidad y la naturaleza, escala y complejidad de su actividad empresarial.

1.2. Ámbito de aplicación

Esta política se aplicará a todos los servicios prestados por Gesiuris (tanto en el ámbito de gestión, administración y comercialización de IIC propias o de terceros como de gestión discrecional de carteras y asesoramiento) y englobará a todas las áreas de Gesiuris, y consecuentemente a todos los empleados que las conforman.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES VINCULADAS

Gesiuris desarrolla su actividad basándose en los principios de:

- Enfoque al cliente;
- Alta profesionalidad;
- Gestión personalizada;
- Visión a largo plazo;
- Cumplimiento de la legislación aplicable en cada momento.

A los efectos de esta política, y en el contexto de la gestión de conflictos de interés y operaciones vinculadas, la aplicación práctica de los principios establecidos se materializa a través de los siguientes aspectos fundamentales:

- Prioridad en la protección de los intereses de los clientes, garantizando que las decisiones adoptadas no menoscaben su posición ni favorezcan indebidamente a la Sociedad, sus empleados o terceros.
- Garantizar la independencia, la objetividad y la imparcialidad en la toma de decisiones, evitando cualquier influencia que pueda comprometer la neutralidad en la prestación de servicios.
- Implementación de medidas de prevención y mitigación de conflictos de interés, asegurando una identificación temprana y la adopción de controles eficaces para su adecuada gestión.
- Prohibición de privilegios o trato preferencial a determinados clientes en detrimento de otros cuando existan conflictos de interés.
- Estructura de remuneración alineada con la prevención de conflictos de interés.
- Control y supervisión de las operaciones vinculadas y vínculos estrechos, asegurando su realización en términos de mercado y sin perjuicio de los intereses de los clientes.
- Supervisión y actualización continua de la política, revisando periódicamente su eficacia y asegurando su adaptación a la evolución normativa y de mercado.

3. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

A los efectos de la presente política, se entenderá por conflicto de interés toda situación en la que, en el ejercicio de la actividad de Gesiuris, un cliente pueda resultar perjudicado como consecuencia de un beneficio correlativo obtenido por otro cliente, la propia entidad, sus empleados o las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) gestionadas por esta.

A tales efectos no se considerará suficiente que una de las partes implicadas pueda obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio para las otras; o que una de ellas pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante para la otra.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

4.1. Identificación de servicios susceptibles de generar conflictos de intereses

Los conflictos de interés pueden surgir en el desarrollo de las actividades que Gesiuris lleva a cabo en el marco de su programa de actividades, descrito en el apartado 1. Introducción.

4.2. Identificación de los conflictos de interés y operaciones vinculadas

Identificación de situaciones que puedan generar conflictos de interés

Para garantizar una gestión eficaz y transparente de los conflictos de interés, Gesiuris ha llevado a cabo un análisis exhaustivo de su actividad con el objetivo de identificar aquellas situaciones en las que puedan surgir conflictos que puedan menoscabar los intereses de los clientes.

La identificación de conflictos de interés se fundamenta en el análisis de las actividades desarrolladas por la Sociedad y las relaciones que mantiene. En este sentido, se consideran indicios de posibles conflictos de interés aquellas situaciones en las que Gesiuris, sus empleados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente por una relación de control pueda encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Obtención de una ventaja económica o reducción de una posible pérdida, en perjuicio del cliente.
- Interés particular en el resultado de un servicio o transacción realizada en nombre del cliente, cuando dicho interés difiera del propio interés del cliente.
- Existencia de incentivos económicos o de cualquier otra naturaleza que puedan llevar a priorizar los intereses de un cliente sobre los de otro.
- Recepción de beneficios en efectivo, bienes o servicios de terceros, relacionados con la prestación de un servicio al cliente, que no formen parte de la compensación habitual o establecida contractualmente.

Identificación de situaciones especifícas que puedan generar conflictos de interés

De manera más concreta, se han identificado las siguientes situaciones específicas en las que pueden producirse conflictos de interés o en las que existe un riesgo potencial de que se generen:

- Operaciones entre clientes gestionados, o entre estos y Gesiuris.
- Ejecución parcial de operaciones debido a la naturaleza del instrumento financiero o el volumen de la operación, cuando la asignación se realice con posterioridad y ya se conozca el resultado de la misma.
- Uso de sociedades o personas vinculadas con Gesiuris o sus clientes como contrapartida en operaciones realizadas por cuenta de vehículos gestionados.
- Recomendaciones de inversión realizadas en el marco del servicio de asesoramiento de inversión sobre instrumentos financieros en los que GESIURIS cuente con algún interés.
- Operaciones de carácter personal en instrumentos financieros realizadas por empleados responsables de la toma de decisiones de inversión o de la ejecución de órdenes de clientes.

- Operaciones de carácter personal en instrumentos financieros realizadas por empleados no responsables de la toma de decisiones de inversión o de la ejecución de órdenes de clientes.
- Compra/venta de acciones o participaciones de IIC gestionadas por Gesiuris AM, ya sea por parte de otras IIC o carteras gestionadas por la Sociedad, o por la propia Gestora.
- Otras operaciones entre IIC o carteras gestionadas por Gesiuris AM, incluyendo cualquier transacción distinta a la compraventa de participaciones, así como operaciones entre estas y la propia Sociedad Gestora.
- Valoración de instrumentos de las IIC o carteras gestionadas por empleados cuya remuneración pueda estar influenciada por los resultados obtenidos por dichas IIC.
- Prestación de servicios cruzados entre las IIC, la Sociedad Gestora y terceros proveedores.
- Ejercicio de derechos de voto inherentes a los valores que integran las carteras de las IIC y las carteras gestionadas.
- Contratación de productos cuyo emisor sea el depositario de las IIC o adquisición de otros productos a través de este.
- Compra de valores emitidos o avalados por accionistas de la Sociedad Gestora por parte de las IIC y carteras gestionadas.
- Inversión en IICs del grupo Gesiuris Asset Management en el marco de la gestión discrecional de carteras o el servicio de asesoramiento en inversiones.
- Operativa a través de intermediarios financieros en la ejecución de operaciones.
- Posibles conflictos de interés entre inversores dentro de una IIC, en particular en situaciones donde algunos deseen rescatar su inversión mientras otros prefieran mantener su posición.
- Selección de clases de participación en una IIC cuando existan diferentes tipologías disponibles.

La lista de situaciones previamente identificadas no pretende ser exhaustiva, por lo que, en el desarrollo de la actividad de Gesiuris, pueden surgir nuevas circunstancias que originen conflictos de interés no contemplados inicialmente.

En estos casos, los empleados que, en el ejercicio de sus funciones, detecten cualquier situación que pudiera comprometer su objetividad e independencia profesional, y que no haya sido previamente identificada por la Sociedad, deberán ponerlo en conocimiento de su responsable inmediato tan pronto como sea percibida. El responsable evaluará la situación y, en caso necesario, adoptará las medidas oportunas, previa comunicación y conformidad del Departamento de Control.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES VINCULADAS

5.1. Regulación y gobierno interno

GESIURIS cuenta con diferente regulación interna, principalmente políticas y procedimientos, que recogen medidas encaminadas a prevenir y/o gestionar los conflictos de intereses, entre ellas, figuran:

- El Reglamento Interno de Conducta: establece las normas y principios que deben regir la actuación de los empleados y directivos de Gesiuris en el ejercicio de sus funciones, con el objetivo de garantizar el cumplimiento normativo, la integridad profesional y la protección de los intereses de los clientes.

  Este reglamento recoge las obligaciones, restricciones y procedimientos que deben seguir las personas sujetas a su cumplimiento, incluyendo aspectos como el uso de información privilegiada, la prevención del abuso de mercado, la gestión de conflictos de interés y las reglas sobre operaciones personales.

  En relación con los conflictos de interés, el RIC establece directrices para prevenir y gestionar situaciones que puedan comprometer la imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones, asegurando que las actuaciones del personal se realicen con transparencia y lealtad hacia los clientes.

- La Política de Gestión de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas: establece los principios y pautas generales de actuación con el objetivo de identificar, prevenir, gestionar y, en su caso, comunicar a los clientes los conflictos de interés que puedan surgir en la prestación de servicios de inversión y auxiliares.

- La Política de Remuneraciones: regula los principios en materia de remuneración para toda la plantilla, y en relación con los conflictos de intereses, incluye particularidades aplicables al personal que ejerce funciones de control, de gestión y a la dirección.

- La Política de Incentivos: establece los criterios y directrices aplicables a la concesión de beneficios monetarios y no monetarios dentro de la entidad, asegurando que estos sean transparentes, equitativos y alineados con los intereses de los clientes.

  En relación con los conflictos de interés, esta política regula la estructura de incentivos para evitar que puedan influir de manera indebida en la toma de decisiones de los empleados.

- El Procedimiento de Selección de Intermediarios Financieros: establece los criterios y procesos internos que Gesiuris aplica para la selección de entidades intermediarias encargadas de la ejecución de órdenes derivadas de la gestión de inversiones.

  Esta política tiene como objetivo garantizar que la selección y contratación de intermediarios financieros se realice bajo principios de transparencia, objetividad y eficiencia, asegurando que las órdenes se ejecuten en las mejores condiciones posibles para los clientes.

- La Política de Mejor Ejecución (Best Execution): establece los principios y procedimientos que Gesiuris aplica para garantizar que todas las órdenes de los clientes sean ejecutadas en las condiciones más favorables posibles, en términos de precio, coste, rapidez, probabilidad de ejecución y liquidación, volumen, naturaleza de la orden y cualquier otro factor relevante.

  El objetivo de esta política es asegurar que la entidad cumple con su obligación de actuar en el mejor interés de los clientes, adoptando medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes, de acuerdo con la normativa vigente y las mejores prácticas del sector.

- Política de Actividades Delegadas: establece los principios y procedimientos que Gesiuris aplica en la delegación de funciones o actividades en terceros,

asegurando que dicha delegación no afecte negativamente a la calidad del servicio prestado a los clientes ni genere riesgos adicionales en la gestión de los vehículos de inversión.

Esta política tiene como objetivo garantizar que cualquier actividad delegada se lleve a cabo con los mismos estándares de control, transparencia y cumplimiento normativo que si fuera realizada directamente por Gesiuris.

Además, Gesiuris aplica una serie de principios fundamentales en la gestión de su actividad para garantizar la transparencia, la equidad y la protección de los intereses de sus clientes. Entre estos principios se incluyen:

- Priorizar los intereses legítimos de los clientes.
- Evitar que la operativa de Gesiuris tenga prioridad sobre la de sus clientes.
- No favorecer a un cliente en perjuicio de otro.
- Implementar medidas adecuadas para la protección y control de la información sensible.
- Mantener un registro confidencial sobre valores afectados por información privilegiada, en caso de que existan.

5.2. Medidas de gestión de conflictos de interés y operaciones vinculadas

En el marco de la gestión de la Política de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas, la gestora dispone de:

5.2.1. Políticas para evitar operaciones o situaciones que supondrían un conflicto de interés.

Gesiuris ha implementado una serie de medidas organizativas y procedimientos internos con el objetivo de identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en la prestación de sus servicios.

Para ello, Gesiuris se apoya en las políticas descritas en el apartado 5.1, las cuales establecen las directrices generales para garantizar la transparencia, imparcialidad e independencia en sus operaciones. Dichas políticas están diseñadas para proteger los intereses de los clientes y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión de conflictos de interés. (Ver mayor detalle en el apartado 5.1)

5.2.2. Procedimientos para evaluar y aprobar o denegar, con anterioridad a su realización, operaciones susceptibles de originar un conflicto de interés o ser una operación vinculada.

Con el objetivo de garantizar la transparencia y equidad en la gestión de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) y minimizar los riesgos derivados de posibles conflictos de interés, Gesiuris AM ha establecido un procedimiento de autorización previa para determinadas operaciones que involucren relaciones entre la Sociedad Gestora, las IIC gestionadas y otras partes vinculadas.

La realización de las operaciones sujetas a autorización estará supeditada a la aprobación previa del Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta (RIC) y Operaciones Vinculadas.

Las siguientes operaciones requerirán la aprobación previa antes de su ejecución:

- Compraventa de IIC gestionadas por partes vinculadas. Se exceptúan de este requisito las inversiones en IIC de la gestora que provengan de la actividad de gestión de carteras o asesoramiento, ya que existen mecanismos específicos para gestionar los conflictos de interés.
- Aplicaciones entre IIC de la misma gestora o entre una IIC y otro cliente de gestión discrecional de carteras de la gestora.
- Contratos por cuenta de las IIC entre la SGIIC y partes vinculadas en la prestación de servicios o en instrumentos financieros, cuando el coste sea soportado total o parcialmente por las IIC.
- Adquisición de valores emitidos o avalados por partes vinculadas, tanto en mercado primario como secundario.
- Adquisición de valores en los que partes vinculadas actúen como colocador, asegurador, director o asesor.
- Compraventa de valores de renta fija con contrapartes vinculadas.
- Contratación de operaciones bilaterales fuera de mercado (OTC), productos estructurados y cesión temporal de activos con partes vinculadas.
- Contratación de depósitos con partes vinculadas, sin importar el plazo o importe.

Para su aprobación, el procedimiento será el siguiente:

i. La solicitud deberá presentarse al Departamento de Control de Gesiuris AM, mediante el formulario de solicitud designado a tal efecto.

ii. El Departamento de Control analizará la solicitud y la remitirá al Órgano de Seguimiento del RIC y Operaciones Vinculadas para su evaluación.

   Para su aprobación deberá acreditarse que la operación se realiza a precios de mercado, sin generar perjuicio para las IIC o sus inversores y que, por tanto, la operación se hubiera llevado a cabo igualmente si no existiera vinculación alguna.

   Adicionalmente, en el caso de las aplicaciones, dado el impacto potencial que este tipo de operaciones puede generar en los inversores, la CNMV considera que las aplicaciones de instrumentos financieros deben ser excepcionales y únicamente podrán realizarse con carácter puntual. En este sentido, por ello además de someterse a autorización previa, se acreditará de manera reforzada que la operación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 67.3.a) de la LIIC.

iii. La resolución del Órgano de Seguimiento será comunicada por el Departamento de Control al solicitante.

5.2.3. Procedimientos de control de las operaciones no sujetas a autorización previa.

El Departamento de Control llevará a cabo una revisión periódica para verificar que las operaciones susceptibles de generar un conflicto de interés, aunque no estén sujetas al procedimiento de autorización previa, se han realizado en condiciones de mercado y no han ocasionado un perjuicio para las IIC o sus inversores.

Las operaciones que no necesitarán autorización previa son:

- Operaciones personales en instrumentos financieros (no exentos en el RIC) realizadas por empleados responsables de la toma de decisiones de inversión o desinversión en las IIC o carteras gestionadas.
- Operaciones personales en instrumentos financieros (no exentos en el RIC) realizadas por empleados no responsables de la toma de decisiones de inversión o desinversión en las IIC o carteras gestionadas.
- Contratación por parte de las IIC o carteras gestionadas de productos cuyo emisor sea el depositario de las IIC, así como la contratación de otros productos a través del depositario, siempre que no se trate de compras en el mercado primario.
- Operativa derivada de contratos de productos o servicios entre las IIC, carteras gestionadas, Gesiuris AM y clientes o proveedores de las IIC o de la Gestora, en los que pueda darse un posible conflicto de interés.
- Adquisición o venta de participaciones en una IIC gestionada por Gesiuris Asset Management en el marco de la actividad de Gestión Discrecional de Carteras.
- Recomendaciones de inversión sobre IIC de Gesiuris Asset Management bajo la modalidad de asesoramiento no independiente, ya sea para su inclusión en cartera o para su venta, siempre que se realice de conformidad con las normas de transparencia y en interés del cliente.

Las operaciones de carácter personal realizadas por los empleados, si bien no requieren autorización previa, deben ser comunicadas en cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta (RIC). La comunicación deberá realizarse durante los 10 primeros días del mes siguiente a la fecha de la operación, utilizando la Hoja de Comunicación establecida por el Departamento de Control para este fin.

Cuando, en el marco de la actividad de Gestión Discrecional de Carteras, se proceda a la adquisición de participaciones en IIC gestionadas por Gesiuris Asset Management, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si existe una clase clean, esta será la asignada al cliente.
- En caso de no existir una clase clean, se asignará la clase retail.
- Cuando se asigne la clase retail, la cantidad invertida en la IIC se excluirá del perímetro de cobro de la comisión de gestión de carteras, garantizando así que el cliente no incurra en un doble coste por la gestión.

En la modalidad de Asesoramiento No Independiente, las inversiones en IIC gestionadas por Gesiuris Asset Management se incorporarán en cartera mediante la clase retail. Sin embargo, en estos casos, no se cobrará comisión por el servicio de asesoramiento sobre la parte del patrimonio invertido en IIC de Gesiuris Asset Management, reduciendo de esta forma el coste total del servicio para el cliente.

Además, tanto para el contrato de Gestión de Carteras como para el de Asesoramiento No Independiente, se solicitará consentimiento expreso al cliente para que, si así lo desea, su cartera pueda incluir productos gestionados por Gesiuris Asset Management.

La Unidad de Cumplimiento Normativo llevará a cabo controles periódicos para garantizar que las carteras de los clientes son compatibles con sus perfiles de riesgo. Adicionalmente, el Departamento de Gestión, dispondrá de herramientas específicas para supervisar las carteras, asegurando su adecuación al perfil de inversión de cada

cliente. En este sentido, Gesiuris implementará procedimientos que permitan realizar un análisis exhaustivo de riesgos, costes y complejidad de las carteras, asegurando su coherencia con el perfil de riesgo del cliente. Este proceso refuerza el compromiso de la gestora con la normativa MiFID II, asegurando que tanto el servicio de Gestión Discrecional de Carteras como el de Asesoramiento No Independiente se desarrollan dentro del ámbito de idoneidad. Esto implica la obtención previa de información detallada sobre los objetivos de inversión, conocimientos y experiencia del cliente, para construir carteras que se ajusten estrictamente a sus necesidades y expectativas.

5.2.4. Procedimientos para que cualquier empleado pueda comunicar y/o solicitar autorización de operaciones susceptibles de originar un conflicto de interés o ser una operación vinculada.

Los empleados de Gesiuris están obligados a comunicar de manera inmediata cualquier situación no contemplada explícitamente en la presente política que pueda ser susceptible de generar un conflicto de interés entre su actividad profesional y las IIC gestionadas por Gesiuris AM o sus inversores.

El personal sujeto al cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta (RIC) deberá informar al Órgano de Seguimiento sobre cualquier conflicto de interés al que pudiera estar expuesto en el desarrollo de sus funciones profesionales.

La notificación deberá realizarse al Departamento de Control de Gesiuris AM mediante la cumplimentación de la Hoja de Comunicación de Conflictos de Interés. Este departamento será responsable de trasladar la información al Órgano de Seguimiento del RIC y Operaciones Vinculadas para su evaluación y posterior resolución.

5.2.5. Adquisición de la clase más ventajosa de una IIC para el cliente.

En el marco de la gestión de las inversiones, Gesiuris Asset Management garantiza que, dentro de las distintas tipologías de clases de acciones o participaciones disponibles en una IIC, siempre se ofrecerá al cliente la clase más favorable a la que pueda acceder en función de sus características personales y financieras. Esta selección se llevará a cabo asegurando la máxima transparencia y en el mejor interés del cliente.

El acceso a las distintas clases de una IIC, tanto de terceros como propias de Gesiuris Asset Management, estará determinado por varios factores clave, entre los que destacan: el tipo de servicio que se le presta al cliente, si se trata de un cliente minorista o institucional y el importe invertido por el cliente en la IIC.

Para garantizar la correcta asignación de las clases más beneficiosas, la gestora establecerá procedimientos internos de revisión periódica, con el objetivo de verificar que los clientes están invirtiendo en la clase más adecuada y ventajosa a la que puedan optar.

5.2.6. Procedimiento de comunicación y registro de conflictos de interés.

En cumplimiento de la normativa vigente, Gesiuris ha establecido un registro interno que permite identificar y documentar aquellos servicios de inversión, servicios auxiliares o actividades de inversión que hayan supuesto un riesgo significativo de perjuicio para los intereses de nuestros clientes.

El Departamento de Control será la encargada de mantener y actualizar este registro, asegurando que se reflejen todas las situaciones identificadas como potenciales conflictos de interés relevantes. Dicho registro servirá como herramienta clave para el seguimiento y gestión de los conflictos de interés.

Cuando surja una situación que pueda generar un riesgo relevante para uno o más clientes, la persona que genere o detecte dicho riesgo deberá comunicarlo de manera inmediata al Departamento de Control.

5.2.7. Trato equitativo a las IIC y clientes.

En la Política de Mejor Ejecución (Best Execution), Gesiuris Asset Management establece criterios claros y definidos para la atribución y ejecución de órdenes tanto de clientes como de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) gestionadas. El objetivo de esta política es garantizar un trato equitativo y justo para todos los clientes e IIC, asegurando que las órdenes se ejecuten en las mejores condiciones posibles en función de factores como el precio, coste, rapidez, probabilidad de ejecución y liquidación, así como el volumen y naturaleza de las operaciones.

La aplicación de estos criterios busca minimizar el riesgo de conflicto de interés, asegurando que todas las decisiones de ejecución de órdenes se tomen en el mejor interés del cliente.

5.3. Informe de seguimiento de la Política de Gestión de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas

Junto con las Actas del *Órgano de seguimiento del RIC y Operaciones Vinculadas*, el Departamento de Control de Gesiuris AM realizará un informe trimestral en el que se detallará la existencia de operaciones sujetas a dicha política y el resultado de los controles realizados.

Este informe junto con las Actas *del Órgano de seguimiento del RIC y Operaciones Vinculadas* será puesto en conocimiento del Consejo de Administración de Gesiuris AM.

6. REVELACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

En los casos en que Gesiuris, a pesar de haber adoptado todas las medidas razonables y necesarias para identificar, prevenir y gestionar un conflicto de interés, no pueda garantizar la eliminación total del riesgo de perjuicio para los intereses del cliente, se procederá de la siguiente manera:

- Información al cliente: Gesiuris informará de manera clara y detallada al cliente sobre la naturaleza del conflicto, los riesgos asociados y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos. Esta comunicación se realizará a través de los canales de comunicación establecidos en su contrato.
- Decisión del cliente: El cliente podrá valorar la información proporcionada y tomar la decisión más conveniente en relación con el servicio o la operación concreta.
- Renuncia al servicio: Si el riesgo de perjuicio para el cliente resulta significativo y no puede ser mitigado adecuadamente, Gesiuris podrá optar por no proporcionar el servicio o no ejecutar la operación, garantizando en todo momento la protección de los intereses del cliente.

Esta actuación se enmarca en el compromiso de Gesiuris con la transparencia, la integridad profesional y la protección de sus clientes, en cumplimiento de la normativa vigente.

7. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA

La gestora, dentro de la información precontractual y de forma previa a la prestación del servicio de asesoramiento y gestión discrecional de carteras, entrega a sus clientes un resumen de la Política de Conflictos de Interés, junto con el enlace a la versión completa.

Adicionalmente, la Política de Conflictos de Interés se mantiene actualizada y accesible en la página web de la gestora. (www.gesiuris.com).

8. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

El Consejo de Administración será el órgano responsable de la aprobación la Política de Gestión de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas, así como de garantizar su revisión, actualización y modificación con una periodicidad mínima anual.

Por su parte, el Departamento de Control supervisará su correcta implementación, asegurando en todo momento que su aplicación no contravenga los principios establecidos en la política.

La presente política tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser aprobadas por el Consejo de Administración o las revisiones periódicas derivadas de cambios normativos, interpretaciones emitidas por la CNMV o necesidades internas de la entidad.